

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCIA: LÁMINA PLÁSTICA FLEXIBLE DENOMINADA COMERCIALMENTE “TELA VINILICA PARA CAPAS”

Descripción de la muestra: Lámina plástica flexible blanca, sin impresión, refuerzo o soporte, no está metalizada.

ANÁLISIS DEL DEPARTAMENTO ARANCELARIO:

De conformidad a ficha técnica presentada la mercancía en estudio consiste en lámina plástica de PVC, flexible, con plastificante (15-25%), no reforzada, no celular, de varios colores.

De lo antes expuesto la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), Sección VII comprende Plástico y sus Manufacturas, dentro de la cual el Capítulo 39 clasifica Plástico; dado que la mercancía objeto de estudio consiste en Lámina plástica, fabricada con polímero de cloruro de vinilo (PVC) y plastificante, en tal sentido se considera la Partida 39.20 que comprende LAS DEMÁS PLACAS, LÁMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLÁSTICO NO CELULAR Y SIN REFUERZO, ESTRATIFICACIÓN NI SOPORTE O COMBINACIÓN SIMILAR CON OTRAS MATERIAS.

Rubro sobre el cual las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías señalan esta partida comprende las placas, láminas, películas, hojas y tiras de plástico, (que no estén reforzadas, estratificadas, ni provistas de soporte o asociadas en forma similar con otras materias). Asimismo, la Nota de subpartida 2) Capítulo 39 determina que. En la subpartida 3920.43, el término *plastificantes* comprende también los plastificantes secundarios.

Por lo tanto, considerando las características de la mercancía en consulta, corresponde su clasificación en el inciso siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3920.43.39.00	- - - - Las demás. - - -Flexibles, de espesor inferior o igual a 400 micras: - -De polímeros de cloruro de vinilo: - - Con un contenido de plastificantes

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano, literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por (COMIECO-LXXIV) publicada en el D.O. 128, Tomo 412 del 11 de julio de 2016.

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

COMENTARIO: El inciso arancelario **3920.43.39.00**, sugerido por la peticionaria **procede su aplicación**, ya que éste comprende - - - - Las demás. - - -Flexibles, de espesor inferior o igual a 400 micras; puesto que la mercancía objeto de estudio consiste en Lámina plástica, fabricada con polímero de cloruro de vinilo (PVC) y Plastificante 2- etilhexil metil tereftalato, mezclada con Carbonato de Calcio. No está estratificada, sin impresión, refuerzo o soporte, no está metalizada. Por tal motivo la mercancía denominada comercialmente **“TELA VINILICA PARA CAPAS”**, procede ser clasificada en el inciso arancelario

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No, 06/2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.